

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6290/2024	La Junta de Gobierno Local	03/10/2024

SARA DASÍ DASÍ, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE 2024-2025. EXPEDIENTE 6290/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Espai Jove del Ayuntamiento de Alfafar tiene entre sus fines fomentar y facilitar los procesos de emancipación y autonomía apoyando el acceso a la educación de las personas jóvenes de Alfafar. Para ello, entre otras medidas, el I Plan Municipal de Juventud de Alfafar 2022-2026 contempla la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico y de enseñanzas artísticas superiores, para el curso 2024-2025.

De acuerdo a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud (DOCV Num. 8168, de 13.11.2017) tendrán consideración de jóvenes las personas de entre 12 y 30 años, inclusive. No obstante, podrán establecerse otros límites de edad para aquellas actuaciones que por su naturaleza se considere necesario. Asimismo, la misma ley determina en su artículo 5 que es corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud "Asegurar el acceso universal a la educación..., tanto formal como no formal, como sistema para combatir las desigualdades sociales y generar cohesión social". En su artículo 35 establece que es competencia de los Ayuntamientos elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud.



En ese sentido y desde la perspectiva de la promoción de oportunidades de acceso a la educación entre la juventud de Alfafar, se plantea la concesión de ayudas al transporte para jóvenes que cursen estudios universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico y de enseñanzas artísticas superiores.

Visto el Informe Técnico con fecha de 1 de octubre de 2024, que obra en el expediente, sobre la concesión de ayudas al transporte para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de enseñanzas artísticas superiores.

Vistas las Bases del Ayuntamiento de Alfafar para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores, para el curso 2024-2025. **(Anexo I. Bases Convocatoria Ayudas al Transporte Alfafar 2024_2025).**

Visto el informe de sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidad de la Dirección General de Administración Local y la Subdirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, que obran en el expediente, para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico y enseñanzas artísticas superiores, para el curso 2024-2025.

Visto que, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, existe consignación suficiente para atender al gasto que genera la actuación referida, con cargo a la partida 7 337,00 480 ,00.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1878 de 2 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

En primer lugar, se procede a la votación para la inclusión del despacho extraordinario en el orden del día. Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número de miembros de la Junta (7 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX, 1 Compromís) la Junta de Gobierno Local acuerda ratificar la urgencia de incluir el punto en el orden del día conforme a los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye mayoría absoluta de los miembros de la Junta (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar las Bases del Ayuntamiento de Alfafar para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores, para el curso 2024-2025.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las Bases mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una campaña de comunicación para ser desarrollada en diferentes medios (redes sociales y material gráfico impreso), notas de prensa y bando municipal.

TERCERO.- Remitir copia de las Bases al Servicio de Atención Ciudadana, al Espai Jove y al área de comunicación del Ayuntamiento de Alfafar.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con una copia de las Bases aprobadas a la Concejalía de Juventud, a la Jefatura del Servicio de Juventud, al personal técnico de Juventud del Espai Jove, al Área de Servicios Económicos-Financieros, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alfafar.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición frente al autor del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE
CICLOS FORMATIVOS, BACHILLERATO ARTÍSTICO O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES, CURSO 2024-2025. (Anexo I)**

BASE PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2019); en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar.

El procedimiento para la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

1

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la 6,337.00,480.00 "Transferencias corrientes e instituciones sin fines de lucro" y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€).

BASE TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El objeto de la siguiente convocatoria es el de fomentar el acceso de los o las jóvenes del municipio de Alfafar a la enseñanza y la formación. La concejalía de Juventud convoca estas ayudas al transporte público para aquellos y aquellas jóvenes estudiantes residentes en el término municipal de Alfafar que cursan presencialmente o semipresencialmente estudios universitarios de grado, ingeniería o máster, ciclos formativos de grado básico, medio o superior, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas superiores.

El Ayuntamiento de Alfafar, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios postobligatorios, con independencia del lugar de estudio y, con el fin de limitar el impacto que estos gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la convocatoria de ayudas económicas al transporte público para jóvenes de 16 hasta 35 años que cursan estos estudios.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte público de los y las estudiantes de las titulaciones mencionadas, realizados durante el curso 2024/2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como



la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE CUARTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán a las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Encontrarse cursando, en un centro educativo fuera de la población de Alfafar, alguna de las siguientes enseñanzas oficiales del sistema educativo:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado Básico, Medio o Superior,
 - Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster.
 - Bachillerato artístico.
 - Enseñanzas Artísticas Superiores.
- 2.- Estar matriculado/a en, al menos, el 50% de las asignaturas o de créditos del curso, excepto en caso de que se esté finalizando los estudios. Se entenderá por estar finalizando estudios estar realizando en el presente curso académico los últimos créditos o asignaturas necesarios para completar los estudios y obtener la titulación correspondiente.
- 3.- Estar matriculado/a en modalidad presencial o semipresencial. En el caso de semipresencial se opta al 50% de la cuantía total de la ayuda en función de la puntuación obtenida.
- 4.- Que no exista en el municipio de Alfafar oferta de los estudios que motiva el uso del transporte público.
- 5.- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a 2 km.
- 6.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Alfafar durante al menos 12 meses, requisito éste que debe de cumplirse el día de antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 7.- Tener entre 16 y 35 años cumplidos en el año natural de la convocatoria.
- 8.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.- Que el o la estudiante, o en el caso de ser menor de 18 años sus padres, madres o tutores/as legales, se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alfafar.
- 10.- No haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Los requisitos señalados en los puntos 4, 6, 7, 8 y 9 10 deberán ser acreditados mediante declaración responsable adjunta en el modelo de la solicitud.

BASE QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de juventud.



Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para que se puedan evaluar y resolver las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según decreto Núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 128 de 04/07/2023).

BASE SEXTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Para el examen de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Baremación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Titular: Roberto Alacreu Mas.
 - Suplente: María Amparo Sanjuan Alventosa.
- Vocalías:
 - Titular: María Teresa Abad Azuaga.
 - Suplente: Zuleica Cedillo Aguayo.
 - Titular: José Vicente Alemany.
 - Suplente: Miguel Agulló Domínguez.
- Secretaría:
 - Titular: Sara Dasí Dasí.
 - Suplente: Eva Guerola Soler.

3

Actuarán como personal técnico asesor de la Comisión de Baremación:

- Rubén Sancho Martínez.

La Comisión de Baremación tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de las circunstancias aducidas.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo 20 días naturales el plazo.

Las solicitudes y el resto de documentación se deberán presentar mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar en la dirección <https://alfafar.sedelectronica.es/dossier.1> (Trámite: Solicitud de ayuda al transporte curso 2024/2025).

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por el o la interesado/a, es decir la persona estudiante, o, en el caso de ser menor de 18 años, por su representante legal, con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el justificante de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte



necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos. Junto con la solicitud, se deberá aportar copia de la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante (la persona estudiante).
- DNI, NIE o Pasaporte de la persona representante, en el caso de que sea esta quien presenta y firma la solicitud, así como, en su caso, autorización firmada para solicitarla en su nombre.
- Documentación acreditativa de estar cursando, en el presente curso académico, las enseñanzas oficiales contempladas en la convocatoria de ayudas, y en la que habrá de constar el nombre del centro educativo, modalidad de enseñanza, curso y asignaturas o créditos que está realizando.

Esta documentación acreditativa podrá consistir en alguna de la siguientes:

- Un certificado o justificante digital de matrícula.
- Un certificado de matrícula emitido y sellado por el centro
- Documentación acreditativa de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la ayuda, que deberá ser titular o cotitular, y en la que deberá constar sus datos personales y el número IBAN.

Esta documentación acreditativa podrá consistir en alguna de la siguientes:

- Copia de la primera página de la libreta bancaria.
- Un certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado y sellado por la entidad (ya sea descargado digitalmente o emitido por la entidad bancaria).
- Copia de la página del contrato de la cuenta bancaria en la que conste la titularidad
- Documentación acreditativa, en su caso, para acreditar los criterios baremables según las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos, y siempre que no hayan sido renovados o modificados, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Será objeto de consideración la documentación que se presente durante el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, cuando fuera requerida su subsanación.

IMPORTANTE: no se aceptarán otros documentos aportados que no sean oficiales.

No se consideran documentos acreditativos válidos:

- Pantallazos de la cuenta bancaria
- Documentos, formularios o justificantes de haber solicitado la matrícula, y que por tanto no acrediten fehacientemente que la matrícula está realizada de manera efectiva.
- Cualquier documento no oficial que no acredite que se está efectivamente matriculado o matriculada.
- Documentos de fecha no reciente, incompletos o defectuosos
- Documentos cuya validez o periodo de vigencia ha caducado



BASE OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, en un plazo máximo de 20 días naturales, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada

La lista provisional de solicitudes excluidas y admitidas, la lista definitiva y la propuesta de adjudicación de las ayudas y la resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfafar, sito en el Ayuntamiento y SAC del Barrio Orba, y en la página web municipal (<https://www.alfafar.es/>), siendo responsabilidad de las personas solicitantes el seguimiento del procedimiento. La publicación de las listas y la resolución sustituirá a la notificación, produciendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La lista provisional indicará las solicitudes excluidas, y el motivo, las solicitudes admitidas, así como la puntuación obtenida en la baremación.

Una vez publicada la lista, las personas solicitantes cuyas solicitudes hayan sido excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, y subsanar en su caso la documentación presentada, entendiéndose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Igualmente, las personas cuyas solicitudes hayan sido admitidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones y subsanar, en su caso, la documentación presentada. Estos procedimientos se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (mediante el procedimiento de Aportación de documentos, indicando en el trámite el asunto Ayudas al Transporte).

En este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en este procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Examinadas por la Comisión de Baremación las alegaciones y subsanaciones presentadas, se elaborará la lista definitiva de solicitudes excluidas y admitidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación y la cuantía propuesta, y se formulará por el órgano instructor el informe-propuesta de resolución definitiva que, previa fiscalización por la Intervención municipal, se aprobará por el órgano competente.

BASE NOVENA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE DÉCIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



BASE UNDÉCIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de baremación para la asignación de las ayudas serán los siguientes:

1.- Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con la persona solicitante, y que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se encuentren en situación legal de desempleo y de alta como demandante de empleo en Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) con anterioridad a dicha fecha: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Libro de familia, vida laboral y certificado como demandante de empleo.

O en el caso de que la propia persona solicitante se haya independizado, forme una unidad familiar independiente, y se encuentre en situación de desempleo y de alta como demandante de empleo o, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho: 1 punto.

Se entiende como unidad familiar independiente la formada por la persona solicitante y, si es el caso, su cónyuge o pareja de hecho, y sus hijos o hijas, si hay, que convivan en el mismo domicilio. Deberá acreditarse que su independencia, y, en su caso, vínculo de pareja y convivencia, sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Documentación acreditativa:

- Libro de familia, Vida laboral y Certificado como demandante de empleo.
- En su caso, certificado de uniones de hecho inscritas en el Registro de Uniones Formalizadas de Hecho de la Comunitat Valenciana.

2.- Solicitantes, ascendientes o descendientes de la unidad familiar (en primer grado) o cónyuge o pareja de hecho, que convivan con la persona solicitante, con discapacidad o diversidad funcional reconocida de grado igual o superior al 33%: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Libro de familia y Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad o resolución, certificado o dictamen técnico facultativo, emitidos por la Dirección General competente en materia de discapacidad o diversidad funcional.
- En su caso, certificado de uniones de hecho inscritas en el Registro de Uniones Formalizadas de Hecho de la Comunitat Valenciana.

3.- Solicitantes que tengan reconocida la condición de familia numerosa o monoparental: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Familia numerosa: Resolución de reconocimiento y expedición del Título de familia numerosa, el Título colectivo de familia numerosa, o el Carnet individual de la persona solicitante, emitidos por la Dirección General competente en materia de familia.
- Familia monoparental: Resolución de reconocimiento y expedición del Título de familia monoparental, el Título colectivo de familia monoparental, o el Carnet individual de la persona solicitante, emitidos por la Dirección General competente en materia de familia.

BASE DUODÉCIMA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA.

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos y aquellas estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo:

<u>Puntuación obtenida:</u>	<u>Cuantía de la ayuda:</u>
0 puntos:	75 euros
1 punto:	80 euros
2 puntos:	90 euros
3 puntos:	100 euros



En el caso de que la ayuda a conceder corresponda a estudios semipresenciales, la cuantía de la ayuda consistirá en el 50 % de las anteriores cuantías.

Así mismo, si el número de solicitudes admitidas y el importe de las ayudas a conceder superaran el presupuesto de la convocatoria, se adjudicarán las ayudas siguiendo el orden de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alfafar, hasta alcanzar el límite del crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

BASE DÉCIMO TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación se realizará junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con lo indicado en los apartados séptimo y undécimo de la presente convocatoria.

Una vez formulada la resolución, se procederá al pago de la subvención, según disponibilidad de Tesorería municipal, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

BASE DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Los datos facilitados por el o la solicitante en el trámite de solicitud pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alfafar con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el/la titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

3. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de Datos en nuestra página web: <https://www.alfafar.es/protecciondatos>

BASE DÉCIMO QUINTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ayuntamiento (www.alfafar.es) y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, en la página Web del ayuntamiento (www.alfafar.es) y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

En Alfafar, documento firmado electrónicamente.



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE
CICLOS FORMATIVOS, BACHILLERATO ARTÍSTICO O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES, CURSO 2024-2025.**

DOCUMENTO REPRESENTACIÓN / DOCUMENT REPRESENTACIÓ

D./Dña. / En/Na _____
con DNI, NIE o pasaporte / *amb DNI, NIE o passaport* _____
con domicilio en (municipio) / *amb domicili en (municipi)* _____
dirección / *adreça* _____, C.P. _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A / *ATORGUE LA MEUA REPRESENTACIÓ A:*

D./Dña. / En/Na _____
con DNI, NIE o pasaporte / *amb DNI, NIE o passaport* _____

Para que actúe en mi nombre ante l'Ajuntament d'Alfafar en cualquier trámite del
procedimiento de "concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes
universitarios, de ciclos formativos, bachillerato artístico o enseñanzas artísticas
superiores, curso 2024-2025".

8

*Perquè actue en el meu nom davant l'Ajuntament d'Alfafar en qualsevol tràmit del
procediment de "concessió d'ajudes al transport per a joves estudiants universitaris, de
cicles formatius, batxillerat artístic o ensenyaments artístics superiors, curs 2024-2025".*

En Alfafar, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona representada

Signatura de la persona representada

